



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



ORDENANZA MUNICIPAL N° 017 -2017-MDSJB/AYAC

San Juan Bautista, 15 de agosto del 2017.

POR CUANTO:

El Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de agosto del 2017; Acta de Compromiso de fecha 13 de mayo del 2016; Informe N° 0231-2017-MDSJB-GIP/G – TRZ, de fecha 09 de agosto del 2017, suscrito por el Ing. Teodomiro Rojas Zamora – Gerente de Infraestructura Pública; Informe N° 017-2017-MDSJB/GAT/FRHM, de fecha 14 de agosto del 2017, suscrito por el CPC. Fredy R. Herrera Mendoza - Gerente de Administración Tributaria; Informe N° 021-2017-MDSJB/GM-OAJ-D y Opinión Legal N° 088-2017-MDSJB-GM-OAJ-D, de fecha 11 y 15 de agosto del 2017, respectivamente, suscrito por el Abog. Guillermo Obregón Guerra - Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 186-2017-MDSJB-GM, de fecha 15 de agosto del 2017, suscrito por la Mg. Econ. Lilia Edith Huamán Carrasco – Gerente Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista ejerce sus funciones y materializa sus actos administrativos en observancia a la Constitución Política vigente y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, y en puridad, a merced de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias N° 28437, 28961, 29103, 29237 y 30055; en un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, económica y administrativa en asuntos de su competencia; asimismo, acorde a otras normas de derecho público conexas;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, establece que las Ordenanzas de las Municipalidades, en materia de su competencia, son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, en el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, se precisa que de acuerdo a lo establecido por el numeral 4° del Artículo 195° y el Artículo 74° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades crean, modifican y suprimen contribuciones o tasas y otorgan exoneraciones dentro de los límites que fija la Ley. Entre tanto, el IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario – Decreto Supremo N° 133-2013-E, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, por su parte el Artículo 41° del citado Código establece que, la deuda tributaria sólo podrá ser condonada por norma expresa con rango de Ley y excepcionalmente, los Gobiernos Locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los impuestos que administren. En el caso de contribuciones y tasas dicha condonación también podrá alcanzar al tributo. Que, el Artículo 66° del Decreto Supremo N° 156-2004-EF que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, señala que las tasas municipales son los tributos creados por los Concejos Municipales cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por la Municipalidad de un servicio público o administrativo, reservado a las Municipalidades de acuerdo con la Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, concordante con el Artículo 231° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 dispone: el ejercicio de la potestad sancionadora corresponde a las autoridades administrativas a quienes le hayan sido expresamente atribuidas por disposición legal o reglamentaria, sin que pueda asumirla o delegarse en órgano distinto; quedando establecido que respecto a las sanciones o multas administrativas impuestas, la administración municipal tiene facultades para **condonarlas y/o exonerarlas** mediante Ordenanza, conforme se establece en el Artículo 9°, numeral 8) de la Ley Orgánica de Municipalidades, en el sentido de aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos;

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 077-2017-MDSJB/AYAC, de fecha 15 de agosto del 2017, se aprueba la Exoneración de pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Serenazgo), concerniente a los años anteriores hasta el 2016 y, a partir del 2017 hasta el 2026 (10 años), por el permiso del paso de la Red de Desagüe del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I Parte Baja, las Américas Sector I Emergencia, Santa Leonor y la Victoria, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", a los inmuebles con las siguientes direcciones: Mz. R1 Lote 1, de propiedad del Sr. Marino Loayza Vega; Mz. R1 Lote 1 – A, de propiedad de la Sra. Elva Vega Huamani; Mz. R1 Lote 1-B, de propiedad de la Sra. Nilda Vega Huamani; Mz. R1 Lote 1-C, de propiedad del Sr. Dante





**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA**
PROVINCIA HUAMANGA - DEPARTAMENTO AYACUCHO
Creado por Ley N° 13415
"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Vega Huamaní, y MZ. R1 Lote 13, de propiedad de la Sra. Angélica Huamaní De Vega, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista;

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en los numerales 8) y 9) del Artículos 9° y 40° de la Ley N° 27972, por UNANIMIDAD, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente Ordenanza Municipal;



ORDENANZA:

"QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR ARBITRIOS MUNICIPALES (LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES – JARDINES Y SERENAZGO) CONCERNIENTE A LOS AÑOS ANTERIORES HASTA EL 2016 Y PARTIR DEL 2017 HASTA EL 2026 (10 AÑOS)"



ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Exoneración de pago por Arbitrios Municipales (Limpieza Pública, Parques – Jardines y Serenazgo), concerniente a los años anteriores hasta el 2016 y, a partir del 2017 hasta el 2026 (10 años), por el permiso del paso de la Red de Desagüe del Proyecto de Inversión Pública: "Instalación de la Red de Agua y Desagüe en las Asociaciones las Américas Sector I Parte Baja, las Américas Sector I Emergencia, Santa Leonor y la Victoria, del Distrito de San Juan Bautista – Huamanga – Ayacucho", conforme al siguiente detalle:



N°	DESCRIPCIÓN	PROPIETARIO	DNI N°
01	Mz. R1 Lote 1, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sr. Marino Loayza Vega	28214603
02	Mz. R1 Lote 1-A, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sra. Elva Vega Huamaní	28270737
03	Mz. R1 Lote 1-B, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sra. Nilda Vega Huamaní	28303473
04	Mz. R1 Lote 1-C, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sr. Dante Vega Huamaní	43011850
05	Mz. R1 Lote 13, de la Cooperativa de Vivienda Las Américas Sector I – Las Malvinas, del Distrito de San Juan Bautista.	Sra. Angélica Huamaní De Vega	28247951



ARTÍCULO SEGUNDO.- Las deudas del Impuesto Predial de los inmuebles mencionados en el primer artículo, deberán ser canceladas en su totalidad.

ARTICULO TERCERO.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de mayor circulación de la jurisdicción, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de San Juan Bautista <http://www.munisanjuanbautista.gob.pe/>, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 44 de la Ley Orgánica de Municipalidades.



ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración Tributaria el cumplimiento de la presente Ordenanza, con las formalidades prescritas por Ley.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, COMUNIQUE, PUBLIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN JUAN BAUTISTA
.....
Méd. Mardonio Guillén Cancho
ALCALDE